

Expte. Mayor Cuantía: 60/00.

Empresas solidarias: Derribos y Excavaciones Marce-lo, S.L. Nito Villegas, S.L.

Sanción propuesta: 9.755.000 ptas.

Ultimo domicilio: C/ Miguel Fleta, 37, Sevilla, y C/ Eva Cervantes, 33, 1.º A, Sevilla.

Acuerdo de la resolución recaída: Modificada en 8.252.000 ptas.

Importe en euros: 49.595,52.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, dirigida a don Miguel Fernández Pérez, por no ocupación de la vivienda sita en C/ Cigüela, núm. 4, 4.º A, de Málaga (Expte. MA-13/291).*

Visto el expediente de desahucio administrativo incoado por esta Delegación Provincial a don Miguel Fernández Pérez, por no ocupación de la vivienda de forma habitual y permanente y cesión ilegal de la vivienda sita en C/ Cigüela, núm. 4, 4.º A, de Málaga, y,

Resultando: Que la expresada vivienda es propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, construida al amparo del expediente MA-13, para su adjudicación en calidad de Acceso Diferido, por lo que la misma se halla sujeta al régimen propio vigente por el que se rigen las viviendas de protección oficial, así como a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Resultando: Que por denuncia formulada ante esta Delegación Provincial se tuvo conocimiento de la situación de ilegalidad en que se encontraba la citada vivienda procediéndose a la incoación de expediente de desahucio, así como a formular el pliego de cargos con fecha 8 de febrero de 2000, siendo notificado a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de fecha 18 de abril de 2000, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga, sin que por el momento haya formulado ninguna alegación al respecto.

Resultando: Que cumplidos los trámites y plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamentos de Viviendas de Protección Oficial, el Instructor del expediente formuló propuesta de resolución que fue notificada mediante su publicación en el BOJA núm. 78, de fecha 10 de julio de 2001, así como en el tablón de anuncios en el Ayuntamiento de Málaga.

Considerando: Que quedan más que probados los cargos que se le imputan a don Miguel Fernández Pérez, titular de la vivienda sita en C/ Cigüela, núm. 4, 4.º A, de Málaga, por no ocupación de la vivienda de forma habitual y permanente y cesión ilegal, en base a los siguientes supuestos:

- De la documentación obrante en el expediente de esta Delegación Provincial donde queda evidenciado que el Sr. Fernández Pérez no ocupa la vivienda desde hace bastante tiempo, habiendo procedido con total ilegalidad a su cesión.

- Del hecho que se haya tenido que notificar a través de su publicación en BOJA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga, demuestra la causa que se le imputa al expedientado así como el desinterés a la vivienda, de no haber hecho uso debido como adjudicatario de vivienda de promoción pública.

Considerando: Que queda probado en el considerando anterior, que la ocupante de la vivienda incurre en las circunstancias previstas en las Causas Sexta y Séptima (6.ª y 7.ª), artículo 138, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Considerando: Que se ha tenido en cuenta en la tramitación del expediente lo dispuesto en los artículos 138 al 144 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones que son de aplicación.

Considerando: Que por todo lo que antecede y en uso de las atribuciones que por Decreto núm. 86/1984, de 3 de abril, de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, me son conferidas, se dicta la siguiente Resolución:

### A C U E R D A

Que se proceda a la Resolución del contrato suscrito por don Miguel Fernández Pérez de fecha 1 de octubre de 1975, respecto a la vivienda sita en Bda. Huerta de la Palma, C/ Cigüela, núm. 4, 4.º A, de Málaga.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 22 de octubre de 2001.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

*RESOLUCION de 23 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, dirigida a doña Luisa Domenech Castillo, por no ocupación de la vivienda sita en Málaga, Bda. Los Palomares, C/ Virgen del Pilar, núm. 57, 3.º-izda (Expte. MA-9/227).*

Visto el expediente de desahucio administrativo incoado por esta Delegación Provincial a doña Luisa Domenech Castillo, por no ocupación de la vivienda de forma habitual y permanente y cesión ilegal de la vivienda sita en el Grupo Los Palomares, C/ Virgen del Pilar, núm. 57, 3.º-izda, de Málaga, y,

Resultando: Que la expresada vivienda es propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, construida al amparo del expediente MA-9 para su adjudicación en calidad de arrendamiento, por lo que la misma se halla sujeta al régimen propio vigente por el que se rigen las viviendas de protección oficial, así como a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Resultando: Que en esta Delegación Provincial se tuvo conocimiento de la situación de ilegalidad en que se encontraba la vivienda, procediéndose a la incoación de expediente de desahucio, así como a formular el pliego de cargos con fecha 31 de mayo de 2000, y de su correspondiente exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga, y su publicación en el BOJA núm. 90, de 5 de agosto de 2000, sin que se formularan alegaciones al respecto.

Resultando: Que cumplidos los trámites y plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, el Instructor del expediente formuló propuesta de resolución en base a los informes que constan en el expediente, siendo notificada a través de su publicación en el BOJA núm. 47, de fecha 24 de abril de 2001, así como en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Considerando: Que quedan más que probados los cargos que se le imputan a doña M.ª Luisa Domenech Castillo, titular

de la vivienda sita en C/ Virgen del Pilar, núm. 57, 3.º-izda, Bda. Los Palomares, de Málaga, por no ocupación de la vivienda de forma habitual y permanente en base al siguiente supuesto:

Que tal como consta en el expediente obrante en esta Delegación Provincial, la vivienda objeto del presente expediente ha sido objeto de incumplimiento por parte de su adjudicataria, ya que ha sido objeto de diversas ocupaciones ilegales incumpliendo con sus obligaciones como adjudicataria de vivienda de promoción pública.

Considerando: Que queda demostrado en los considerandos anteriores las circunstancias previstas por infracción de las Causas Sexta y Séptima (6.ª y 7.ª) de los artículos 138 al 144 del Reglamento de 24 de julio de 1968, como motivo de desahucio para la aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones que son de aplicación, se han tenido en cuenta para la tramitación del expediente.

Considerando: Que por todo lo que antecede y en uso de las atribuciones que por Decreto número 86/1984, de 3 de abril, de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, me son conferidas, se dicta la siguiente Resolución:

#### A C U E R D A

Que se proceda a la resolución del contrato suscrito en su día por doña Luisa Domenech Castillo, con fecha 1 de julio de 1970, respecto de la vivienda, sita en Málaga, C/ Virgen del Pilar, núm. 57, 3.º-izda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 23 de octubre de 2001.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, dirigida a doña Manuela Romero Santiago por no ocupación de la vivienda sita en Bda. Las Castañetas, C/ Gitanillo de Cama, núm. 18, 1.º C, de Málaga (Expte. MA-7033/69).*

Visto el expediente correspondiente a la vivienda sita en Bda. Las Castañetas, C/ Gitanillo de Cama, núm. 18, 1.º C, de Málaga, expte. MA-7033/69.

Resultando: Que la expresada vivienda es propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, construida al amparo del expediente MA-7033, para su adjudicación en calidad de arrendamiento, por lo que la misma se halla sujeta al régimen propio vigente por el que se rigen las viviendas de protección oficial, así como a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Resultando: La citada vivienda le fue adjudicada en su día a doña Manuela Romero Santiago.

Resultando: Que mediante inspección realizada por el servicio de esta Delegación Provincial, en visita girada a la vivienda con fechas 25 y 26 de octubre de 2000, se comprueba que la misma se encuentra sin ocupar por su titular, habiendo procedido a la cesión de la misma.

Resultando: Que con fecha 31 de octubre de 2000 se inició expediente de rescisión de contrato por incumplimiento

de las cláusulas 5.ª y 6.ª de las estipulaciones del contrato de arrendamiento suscrito en su día por la Sra. Romero Santiago, teniéndose que proceder a su notificación mediante su publicación en el BOJA núm. 4, de 11 de enero de 2001, así como su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga. Sin que por el momento se hubiera presentado ninguna alegación al respecto.

Considerando: Que a la vista de lo señalado hay un claro y evidente incumplimiento de la cláusula 6.ª 2, donde queda prohibido el subarriendo oculto o manifiesto de la totalidad o parte de la vivienda adjudicada, así como la cesión de la misma por el adjudicatario, incluso a título no oneroso, siendo considerado como condición resolutoria expresa del contrato de arrendamiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Considerando: Que la «presunta cesión» efectuada por parte de la Sra. Romero Santiago a favor de los ocupantes ilegales actuales de la vivienda, hace suponer que ha prescindido total y absolutamente del procedimiento que para poder acceder a la adjudicación de una vivienda de promoción pública que establece el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, en el que establece entre su articulado «Que serán los Ayuntamientos del término municipal donde radique la vivienda los que tengan la competencia directa para proceder al estudio de las solicitudes y baremación de las mismas... y posteriormente la Comisión Provincial de Vivienda elaborará la lista definitiva de adjudicatario».

En mérito a lo expuesto, se dicta la presente Resolución, por la que se acuerda la rescisión del contrato suscrito en su día por doña Manuela Romero Campos respecto de la vivienda sita en Málaga, Bda. Las Castañetas, C/ Gitanillo de Cama, núm. 18, 1.º C.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 25 de octubre de 2001.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Córdoba-Fuente Palmera con Hijuelas (VJA-133) (PP. 2628/1999).*

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 30 de julio de 1999 ha resuelto otorgar definitivamente a Autocares Flores Hermanos, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Córdoba-Fuente Palmera con Hijuelas (VJA-133), por sustitución de la concesión V-2153:JA-191 (EC-JA201), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario. Córdoba-Veredón del Mohino, con paradas en Córdoba, Fuencubierta, La Ventanilla, Fuente Palmera, Cruce de la Peñalosa, La Herrería, Ochavillo del Río, La Parrilla y Veredón del Mohino.

Guadalcazar-Córdoba, con paradas en ambos puntos. Córdoba-Fuente Carreteros, con paradas en Córdoba, Fuencubierta, La Ventilla. Fuente Palmera, Los Silillos y Fuente Carreteros.